

### CONTRATO DE SUMINISTROS

CONTRATO	Contrato de Suministro
NÚMERO	CS -013-2025
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ S.A. E.S.P.
NIT	900191468-6
CONTRATISTA	LA BOMBA DE LITO SAS
NIT O C.C.	900.752.075-3
VALOR	veinte millones de pesos (\$20.000.000)
OBJETO	Suministro de combustible, lubricantes, aceites y grasas para los vehículos del parque automotor, guadañas y máquinas sopladoras de EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ ANTIOQUIA S.A. E.S.P
PLAZO	Desde la fecha indicada en el acta de inicio hasta 31 de diciembre de 2025 o hasta que se agote el presupuesto
FECHA DE INICIO	Noviembre 20 de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2025 o hasta que se agote el presupuesto
SUPERVISOR	Duberney Sepúlveda Pérez
CARGO	Gerente de Empresas Públicas de Jericó S.A E.S.P.
CDP	00367
RDP	00410

Entre los suscritos a saber: **DUBERNEY SEPULVEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.471.677 de Caicedo - Antioquia, Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Jericó S.A. E.S.P con Nit 900.191.468-6, posesionado el 6 de mayo de 2025, quien en virtud del Acta No. 02 del 6 de mayo de 2025, emanada de la Junta Directiva de **EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ, ANTIOQUIA S.A E.S.P** es su Representante Legal, quien para los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994, y sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican, de una parte y quien en adelante se denominará **EE.PP.J** y de la otra, el señor **RAFAEL ANTONIO ESPINAL VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.877.549 en calidad de Contratista y representante legal de la Bomba de Lito SAS, identificada con nit 900.752.075-3, a fin de acordar el inicio del contrato de suministro No .CS -013- 2025, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: a) Empresas Públicas de Jericó, Antioquia S.A E.S.P como empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseos y alcantarillado se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, a partir de la cual se presentan diferentes requerimientos en la medida de las actuaciones surtidas por la empresa en cumplimiento de su objeto misional, en promoción de la protección de los derechos y deberes de los usuarios y responsabilidades de los prestadores. b) De otro es responsabilidad de Empresas Públicas de Jericó, Antioquia S.A E.S.P, en cumplimiento de su gestión administrativa, velar por las finanzas públicas, presentación oportuna de la información contable y financiera que conlleven a obtener una información real y veraz del estado financiero de la E.S.P incluso para la misma comunidad. c) La entidad requiere y sabe que

+57(604)852 37 64 contactenos@eppj.com.co www.eppj.com.co

Calle 7 No. 2 - 68, Jericó, Antioquia, Colombia

es indispensable para la prestación de las actividades a la Entidad por el precio y por las facilidades de pago OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar a EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ, ANTIOQUIA S.A E.S.P combustibles, lubricantes y repuestos necesarios para la operación y el mantenimiento de los vehículos, motocicletas y maquinaria liviana de la empresa. En virtud del presente contrato el contratista podrá hacer suministros pequeños, en distintos momentos sin exceder del monto total del contrato y expidiendo en cada caso las respectivas facturas o recibos imputables todos al presente contrato. d). SITIO DE SUMINISTRO: El CONTRATISTA efectuará suministro Objeto del Presente Contrato, en la sede de las Empresas Públicas de Jericó, Antioquia, S.A. E.S.P. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no se considera para efectos de este contrato de suministro, como funcionario, trabajador o empleado de las EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ, ANTIOQUIA S.A E.S.P; motivo por el cual el presente contrato no genera salario ni prestaciones sociales. RÉGIMEN APLICABLE. Todas las controversias que puedan presentarse en torno a la interpretación, aplicación o ejecución de este contrato, se someterán a la Ley 142 de 1994 y las demás normas que la modifiquen o adicionen. del contratista, LA BOMBA DE LITO SAS, representada legalmente por el señor RAFAEL ANTONIO ESPINAL VASQUEZ. e). Que, para la celebración del presente contrato, se cuenta con recursos del presupuesto de la empresa para la vigencia 2025. Sin más consideraciones se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con las EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ, ANTIOQUIA S.A E.S. P, a prestar sus servicios como proveedor de combustible (Gasolina Extra, Gasolina Corriente, ACPM), así como lubricantes para el parque automotor y maquinaria liviana de propiedad de la Empresa. DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ ANTIOQUIA S.A E.S.P. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** veinte millones pesos (\$20.000.000). **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La suma acordada en la cláusula segunda del presente contrato, la cancelará EE.PP. J en favor del CONTRATISTA, para lo cual el contratista aportará los soportes de los suministros entregados. En todo caso el contratista deberá adjuntar los soportes para cada pago, entendiéndose que el valor real del contrato dependerá de los suministros efectivamente entregados en todo caso sin exceder del monto total acá fijado. **CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe cumplir con realizar las siguientes obligaciones o actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:


GASOLINA	GL
ACPM	GL
GRASA PARA TODO TIPO DE VEHÍCULO	LB
ACEITE PARA MOTOCICLETA 2 TIEMPOS	CUARTO
ACEITE PARA MOTOR CARRO PESADO	CUARTO
ACEITE PARA MOTOR VEHÍCULOS LIVIANOS	CUARTO
FILTROS DE ACEITE PARA VEHÍCULO LIVIANO	UN

EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ, ANTIOQUIA S.A E.S.P. por ser éste un contrato de Suministro se reserva el derecho de solicitar total o parcialmente los elementos, por tanto, no se obliga a ejecutar el valor total del presupuesto otorgado.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ, ANTIOQUIA S. A E.S.P.** EE.PP. J, queda obligada a cubrir el monto de los honorarios pactados, de manera oportuna y a suministrar, al CONTRATISTA de manera ágil y oportuna, los materiales que requiera, para el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato. **SÉPTIMA. NATURALEZA DEL**

**CONTRATO:** El presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones pertinentes. Las partes dejan expresa constancia de que el presente contrato no es de naturaleza laboral, por lo que EL CONTRATISTA no tiene derecho a prestaciones sociales y así lo acepta expresamente con la suscripción del presente documento. **OCTAVA. CADUCIDAD:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del contratista, facultará al contratante, para dar por terminado unilateralmente el mismo, sin que sea necesario requerimiento alguno. **NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin previa autorización expresa y escrita de EE.PPJ. **DECIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y presentación de los siguientes documentos vigentes: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría vigente, copia de afiliación al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión). **DECIMA PRIMERA. INTERVENTORIA:** La interventoría del presente contrato quedará a cargo del Gerente de EEPJ, señor DUBERNEY SEPULVEDA PEREZ, quien cumplirá con las funciones propias de interventor y será quien avale los pagos correspondientes, debiendo además certificar el recibo a entera satisfacción, una vez ejecutado el contrato. **DECIMA SEGUNDA INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, bajo la gravedad del juramento declara que no se encuentra en situación de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar el mismo. **DECIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Jericó, Antioquia. Para constancia se firma el presente documento en el Despacho de la Gerencia de las Empresas Públicas de Jericó, Antioquia S.A.E.S.P, a los 20 días de noviembre de 2025.

**POR EEPJ:**

  
**DUBERNEY SEPULVEDA PEREZ**  
C.C. 70.471.677 de Caicedo - Antioquia  
Gerente EEPJ

**EL CONTRATISTA:**

  
**RAFAEL ANTONIO ESPINAL VELÁSQUEZ**  
C.C. 71.877.549

+57(604)852 37 64    contactenos@eepj.com.co    www.eepj.com.co  
Calle 7 No. 2 - 68, Jericó, Antioquia, Colombia